PDFescaperFree

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

Contrato de compra venta MCU-CAACS-041/2025 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz y la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", **y por la otra parte la C. Adriana María Lopez Delgado a quien se le denominará como** "El Proveedor", **conjuntamente denominadas como** "Las Partes", **de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de enero de 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de abarrotes en general para las diferentes áreas administrativas de esta Cabecera Municipal, solicitado por Oficialia Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;

2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

PDFescapeFree

3. La C. **Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

7. Que la **Lic. Geovana Olivia Floriani Granados** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Joel Alejandro Granados Ortega encargado del despacho de la Oficialia Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 10 de septiembre de 2024 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-589/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Gasto Corriente.

9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR",** bajo protesta de decir verdad, que:

1. La C. Adriana María López Delgado

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **LODA780502TV9**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Hidalgo, Número 1510, C.P. 31530 de la Colonia Independencia de la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

6.

7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Cons.	Descripción general	Unidad de medida	Marca	Precio unitario	Importe mínimo neto	Importe máximo neto
1	ACEITE VEGETAL DE 1 LITRO	Litro	1 2 3	$59.90	**$252,000.00**	**$630,000.00**
2	ADEREZO RANCH DE 710 ML	Ml	Clemente	$97.90		

PDFescape Free

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

3	AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	24 Pzas	Aguafiel	$266.00
4	AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. PAQ. CON 35 PIEZAS	35 Pzas	Frizz	$148.00
5	AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 12 PIEZAS	12 Pzas	Bonafon	$102.00
6	AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	24 Pzas	Bonafon	$204.00
7	AGUA EMBOTELLADA MINERAL DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	24 Pzas	Topo Chico	$600.00
8	ALITAS ADOBADAS	Bolsa	Fresh	$109.90
9	ARROZ 900 GRAMOS	Bolsa	Nuestra	$23.65
10	ATÚN EN AGUA DE 130 GRAMOS	Pieza	Dorado	$13.95
11	AZÚCAR MASCABADO	Kilo	Fresh	$58.00
12	AZÚCAR REFINADA	Kilo	Zulka	$42.20
13	ACEITUNAS 175 GRAMOS	Gr	Bufalo	$42.90
14	BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE FRESA	Pieza	Barrita	$35.90
15	BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE PIÑA	Pieza	Barrita	$35.90
16	CEREZAS EN ALMÍBAR 283 GR.	Gr	Pacific	$98.50
17	CACAHUATE (NATURAL) GRANEL KILO	Kilo	Fresh	$80.00
18	CACAHUATE CON SAL GRANEL KILO	Kilo	Fresh	$80.00
19	CACAHUATES SURTIDOS DE 125 A 180 GRAMOS	Gr	Hunt Nuts	$24.13
20	CAFÉ 100% PURO SOLUBLE CLASICO DE 1 KG	Kilo	Clasico	$484.90
21	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO DE 1 KG	Kilo	Members	$484.90

PDFescaperFree

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

22	CAFÉ 100% PURO SOLUBLE DE IMPORTACIÓN DE 250 GR	Kilo	Combate	$311.87
23	CAFÉ DE GRANO MOLIDO PARA CAFETERA DE 908 GRAMOS	Kilo	Mexicano	$224.90
24	CANELA ENTERA DE 100 GR GRANEL	Gr	Fresh	$62.90
25	CARTERA DE HUEVO CON 30	Cartera	De La Region	$89.00
26	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 2.75 A 2.8 KGS.	Gr	Clemente	$106.75
27	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 220 KGS.	Gr	Clemente	$14.80
28	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS 2 K 200 GS.	Gr	Clemente	$14.80
29	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS DE 2.75 A 2.8 KGS	Gr	Clemente	$92.73
30	CHOCOLATES CON ALMENDRA BOLSA DE 800 GRS.	Bolsa	Kisses	$262.12
31	CHOCOLATES SURTIDOS MINI BOLSA DE 750 A 900 GRS	Bolsa	De La Rosa	$128.95
32	CREMA DE CACAHUATE 340 GRAMOS	Gr	Aladino	$59.45
33	CREMA LIQUIDA PARA CAFÉ DE 468 ML	Ml	Cofee	$46.85
34	CREMA PARA CAFÉ DE 1 KG	Kilo	Members	$149.90
35	CUCHARA DESECHABLE CHICA BOLSA 25 PZ	Bolsa	Jaguar	$18.00
36	CUCHARA DESECHABLE MEDIANA BOLSA CON 25 PZ	Bolsa	Jaguar	$18.00
37	CUCHARA DESECHABLE GRANDE BOLSA CON 25 PZ	Bolsa	Jaguar	$18.00
38	CUCHILLO DESECHABLE MEDIANO BOLSA CON 25 PZ	Bolsa	Jaguar	$18.00
39	DULCE DE LECHE BOLSA CON 100 PIEZAS	Bolsa	Monte	$92.04
40	DULCES DE MENTA BOLSA CON 100 PIEZAS	Boll	Canells	$66.74
41	DULCES CON CHILE 100 PIEZAS	Bolsa	Picafresa	$93.85

PDFescanerFree

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

42	ELOTE EN LATA DE 220 GRAMOS	Pieza	Clemente	$12.90
43	ENDULZANTE SUSTITUTO DE AZÚCAR CON 100 SOBRES	Caja	Stevia	$65.90
44	ENSALADA DE VEGETALES EN LATA DE 220 GRAMOS	Pieza	Clemente	$11.90
45	FRIJOL 900 GRAMOS GRANEL	Kilo	De La Region	$39.90
46	GALLETA CON MALVAVISCO CUBIERTAS DE CHOCOLATE Y CACAHUATE 370 GRAMO	Gr	Chocolatines	$84.60
47	GALLETA CON MALVAVISCO Y COCO 280 GRAMOS	Gr	Chavalin	$41.20
48	GALLETA SABOR NARANJA 600 GRAMOS	Gr	Flor De Naranjo	$77.34
49	GALLETA SABOR VAINILLA 382 GRAMOS	Gr	Matraquillas	$39.20
50	GALLETA SÁNDWICH DE CHOCOLATE 382 GRAMOS	Gr	Emperador	$64.90
51	GALLETA SÁNDWICH DE LIMÓN 382 GRAMOS	Gr	Emperador	$64.90
52	GALLETA SÁNDWICH DE NUEZ 382 GRAMOS	Gr	Emperador	$64.90
53	GALLETA SÁNDWICH DE VAINILLA 382 GRAMOS	Gr	Emperador	$64.90
54	GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE 399 GRAMOS	Gr	Chokis	$72.20
55	GALLETAS DE AVENA 90 GRAMOS	Gr	Quaker	$49.96
56	GALLETAS SABOR COCO 600 GRAMOS	Gr	Barra De Coco	$73.90
57	GALLETAS SALADAS 504 GRAMOS	Gr	Saladitas	$62.14
58	GALLETAS SURTIDO RICO 436 GRAMOS	Gr	Surtido	$75.36
59	HARINA DE MAÍZ 1 KG. MASECA	Kilo	Maseca	$22.90
60	JAMÓN COCIDO DE PAVO 1 KILO	Kilo	Chimex	$125.63
61	JUGO SABOR DURAZNO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	$89.90
62	JUGO SABOR GUAYABA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	$89.90
63	JUGO SABOR MANGO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	$89.90
64	JUGO SABOR PIÑA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	Paquete	Jumex	$89.90

PDFescapeFree

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

65	LECHE EVAPORADA DE 360 GR	Gr	Clavel	$28.50
66	LECHE LIGHT DE 1 LITRO	Litro	Zaragoza	$27.90
67	LECHE REGULAR DE 1 LITRO	Litro	Zaragoza	$27.90
68	LENTEJA 1 KG GRANEL	Kilo	Fresh	$46.00
69	MANTEQUILLA CON SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	Gr	Premium	$43.50
70	MANTEQUILLA EN BARRA DE 90 GRAMOS	Gr	Premium	$14.00
71	MANTEQUILLA SIN SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	Gr	Villita	$36.70
72	MANZANA VERDE 1 KG - GRANEL	Kilo	Golden	$21.90
73	MAYONESA DE 390 GRAMOS	Gr	Hellmans	$49.50
74	MERMELADA DE CHABACANO DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente	$33.05
75	MERMELADA DE FRESA DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente	$33.05
76	MERMELADA DE PIÑA DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente	$33.05
77	MERMELADA DE ZARZAMORA DE 270 GRAMOS	Gr	Clemente	$33.05
78	MIEL DE ABEJA 250 GR	Gr	Norteña	$54.60
79	MOSTAZA DE 260 GRAMOS	Gr	Frenchs	$60.50
80	PAN DE CAJA BLANCO CHICO	Bolsa	Bimbo	$27.00
81	PAN DE CAJA BLANCO GRANDE	Bolsa	Bimbo	$48.75
82	PAN DE CAJA INTEGRAL CHICO	Bolsa	Bimbo	$29.00
83	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE	Bolsa	Bimbo	$51.90
84	PAPAS FRITAS ADOBADAS GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
85	PAPAS FRITAS CON CREMA Y ESPECIES GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
86	PAPAS FRITAS EN CHURRITO SABOR QUESO GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
87	PAPAS FRITAS JALAPEÑO GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
88	PAPAS FRITAS SABOR QUESO GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
89	PAPAS FRITAS SABOR QUESO Y JALAPEÑO GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
90	PAPAS FRITAS SALADAS GRANDE	Bolsa	Sabritas	$72.00
91	PAPEL ALUMINIO MEDIDA ESTÁNDAR	Caja	Alumex	$10.79

PDFtrasor Free

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

92	PASTELITO RELLENO DE FRESA CUBIERTO DE CHOCOLATE PIEZA	Pieza	Gansito	$9.90
93	PIMIENTA MOLIDA BOLSA CON 10 GRAMOS GRANEL	Gr	Fresh	$9.90
94	PLATO DESECHABLE TÉRMICO GRANDE EXTENDIDO PAQUETE C/20 PIEZAS	Paquete	Jaguar	$39.90
95	PLATO DESECHABLE TÉRMICO HONDO GRANDE PAQUETE C/20 PIEZAS	Paquete	Jaguar	$31.20
96	PLATO DESECHABLE TERMINO PASTELERO CHICO PAQUETE C/25 PIEZAS	Paquete	Jaguar	$16.90
97	PURÉ DE TOMATE DE 210 GRAMOS	Gr	Fuerte	$9.35
98	QUESO TIPO CHIHUAHUA (MARCAS SELLO DE ORO, PAMPAS O LAUREL)	Kilo	Laurel	$192.30
99	REFRESCO SABOR COLA CLÁSICA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	$118.90
100	REFRESCO SABOR COLA DE 2 L.	Litro	Coca Cola	$42.30
101	REFRESCO SABOR COLA SIN AZÚCAR DE LATA DE 355 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	$167.10
102	REFRESCO SABOR LIMA LIMÓN DE 2 L.	Litro	Peñafiel	$42.30
103	REFRESCO SABOR LIMA LIMÓN DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	$118.90
104	REFRESCO SABOR MANZANA DE 2 L.	Litro	Peñafiel	$42.30
105	REFRESCO SABOR MANZANA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	$118.90
106	REFRESCO SABOR NARANJA DE 2 L.	Litro	Fanta	$42.30
107	REFRESCO SABOR NARANJA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	$118.90
108	REFRESCO SABOR TORONJA DE 2 L.	Litro	Fresca	$42.30

PDF Eraser Free

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

109	REFRESCO SABOR TORONJA DE LATA DE 235 ML CON 08 PIEZAS	Paquete	Coca Cola	$118.90
110	SAL DE AJO DE 100 GRAMOS	Gr	Fresh	$9.00
111	SAL PARA COCINA DE 1 KILO	Kilo	Hada	$19.90
112	SALCHICHA 1 KG	Kilo	Chimex	$89.40
113	SALSA BBQ 3.79 LTS	Litro	Hunts	$317.00
114	SALSA BBQ 360 GRAMOS	Litro	Hunts	$38.85
115	SALSA DE SOYA BOTELLA CHICA 140 ML	Ml	Maggi	$24.90
116	SALSA DE TOMATE CÁTSUP DE 650 GRS.	Gr	Clemente	$32.70
117	SALSA PICANTE 1 L.	Litro	Valentina	$36.90
118	SALSA PICANTE DE 370 GRS.	Gr	Valentina	$19.20
119	SALVADO DE AVENA 1KG	Kilo	Oat	$29.25
120	SERVILLETAS C/450	Paquete	Adorable	$45.86
121	SOPA INSTANTÁNEA BOLSA	Bolsa	Ramen	$9.20
122	SOPA INSTANTÁNEA TIPO RAMEN EN VASO DE UNISEL (VARIOS SABORES)	Pieza	Marùchan	$222.50
123	SOPA ESPAGUETI DE 200 GRS.	Bolsa	Perla	$8.05
124	SUERO DE 625 ML	Pieza	Electrolit	$23.80
125	TÉ EN SOBRE VARIOS SABORES CAJA CON 25 SOBRES	Caja	Mc	$33.90
126	TENEDOR DESECHABLE CHICO BOLSA	Bolsa	Jaguar	$18.00
127	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO BOLSA	Bolsa	Jaguar	$18.00
128	TORTILLAS DE MAÍZ 1 KG	Kilo	Fresh	$22.90
129	BOLSA DE TOSTADAS 420 GRAMOS	Bolsa	Milpa Real	$24.50
130	BOLSA DE TOTOPOS 420 GRAMOS	Bolsa	Fresh	$27.00
131	VASOS TÉRMICOS DESECHABLES NO. 10	Paquete	Dart	$15.43
132	VASOS TÉRMICOS DESECHABLES NO. 12	Paquete	Dart	$15.43
133	VASOS TÉRMICOS DESECHABLES NO. 8	Paquete	Dart	$13.02
134	VINAGRE CRISTALINO 3.75 L.	Litro	Clemente	$59.30
135	YOGURTH NATURAL 1 L.	Litro	Primavera	$54.00
136	YOGURTH VARIOS SABORES DE 125 GRS.	Gr	Primavera	$11.00
137	YOGURTH VARIOS SABORES PARA BEBER 220 GRS.	Gr	Primavera	$22.95

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de $630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "**EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los **BIENES** dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día 30 de junio de 2025.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato Oficialia Mayor designa a la Lic. Geovana Olivia Floriani Granados en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Administradora del contrato, quien deberá revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 05 de febrero y hasta el día 30 de septiembre del año 2025.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se

obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la recisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "**EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato,** deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los

términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "**EL PROVEEDOR**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

PDF Eraser Free

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, "**LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

"El Municipio"

Lic. María de Lourdes Pérez de Anda
Secretaria Municipal

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

PDFelement Free

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-041/2025.
ABARROTES EN GENERAL

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

Lic. Geovana Olivia Floriani Granados
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

"El Prestador"

C. Adriana María Lopez Delgado

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-041/2025 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la C. Adriana María Lopez Delgado, relativo a la adquisición de abarrotes en general, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

PDF Eraser Free

CUAUHTÉMOC
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS

FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Articulo 6 párrafo segundo fracción II y articulo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

OFICIALIA MAYOR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.